

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2018-00686, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en contra de DOMINGO JOSE MENDOZA CASTRO, informándole que se encuentra pendiente resolver las solicitudes de medidas de embargo. Sírvase proveer.

Sabanalarga, (16) de enero de (2024).-

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.

Sabanalarga, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2018-00686-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
EJECUTADO	DOMINGO JOSE MENDOZA CASTRO

ASUNTO

Se decretan medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado DOMINGO JOSE MENDOZA CASTRO, identificado con C.C No. 8.637.514, en las cuentas corrientes, ahorro, fiduciaria, CDT y demás que se encuentren en el BANCO MUNDO MUJER, observa el despacho que en la presente actuación se colmaron los requisitos señalados en el artículo 599 del C.G.P. Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

UNICO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el demandado DOMINGO JOSE MENDOZA CASTRO, identificado con Cédula 8.637.514 en las cuentas corrientes, ahorro, fiduciaria, CDT y demás que se encuentren en el BANCO MUNDO MUJER, siempre y cuando sean legalmente embargables. Límitese el embargo en la suma de \$12.150.914. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 17 de enero de 2024
Notificado por estado N.º 005

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6b0b20e89ff8746b42e1cfcfeb17387991c2bc7fd92cd9cd10e3493d9f57587**

Documento generado en 16/01/2024 04:15:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>